POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2023-43832 Y SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80052-2023-43832
CUN SIREF	AC-80053-2024-37138
ENTIDAD PRESUNTAMENTE AFECTADA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.165.798
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS $4.747.661 .165
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	**JUAN CARLOS PELAEZ SERNA**, cédula de ciudadanía 70.381.391; director seccional para la época de los hechos. **ROSA AMELIA MORENO ORREGO**, cédula de ciudadanía 43.012.159, directora seccional para la época de los hechos actual.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	**LA PREVISORA S.A, NIT 860.002.400-2** **Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31de octubre del 2022. % participación: 30% **Prórroga Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 30% **Póliza 1006354** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .700.000.000 Deducible: 1 5.00 0/0 sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 30% PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS ALLIANZ SEGUROS S.A NIT: 860.026.182-5 **Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00 0/0 del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del

	2022. % participación: 23% **Prórroga Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00 0/0 del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 23% **Póliza 1006354** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .700.000.000 Deducible: 1 5.00 0/0 sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 23% CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.026.518-6 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. % participación: 10% **Prórroga Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: ()3 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 10% **Póliza 1006354** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .700.000.000 Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida rnin. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 10% **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9** **Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00 0/0 del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

	Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. % participación: 17% **Prórroga Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500.000.000 Deducible: 20.00 0/0 del valor de la pérdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 17% **Póliza 1006354** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .700.000.000 Deducible: 1 5.00 0/0 sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 1 1 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 17% **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6** **Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .500 000.000 Deducible: 20.00 0/0 del valor de la perdida min. 15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 20'22 % participación: 20% **Prórroga Póliza 1006211** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida rnin.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 202:2. % participación: 20% **Póliza 1006354** Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: $ 1 .700.000.000 Deducible: 1 5.00 0/0 sobre el valor de la pérdida rnin. 5.00 SMMLV. Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023. % participación: 20%

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 12 de la Unidad De Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales atribuidas, según lo establecido en los Artículos 119 y 267 modificado por el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el Decreto Ley 405 de 2020, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero

de 2020, *"Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones"*, procede a avocar conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-816112-2021-39699".

II. CONSIDERACIONES

1. Del avocar conocimiento

Mediante oficio con radicado 20231E0070140 del 13 de julio de 2023, el Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República, doctor Uber Arbey Aguilar Carmona, remitió a la Gerente de la Colegiada de Antioquia un Hallazgo Fiscal fruto del trámite de la Auditoría financiera a los recursos Ordinarios del Presupuesto Nacional de la Rama Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia — Chocó.

Con Auto 785 y oficio 20231E0087410, ambos del 29 de agosto de 2023, fue asignada la sustanciación a la abogada Sarah Manuela Gómez Echavarría, bajo la dirección del Contralor Provincial Uber Arbey Aguilar Carmona, Contralor Provincial.

A través del Auto 164 del 7 de febrero de 2024, la gerencia Departamental Colegiada de Antioquia dio apertura a la Indagación preliminar 80052-2023-43832.

Por medio del Auto 1688 del 7 de noviembre de 2024, se dio apertura al proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80052-2023-43832.

Subsiguientemente, el señor Contralor General de la República expidió la Resolución Organizacional OGZ-0879-2025 de 15 de mayo de 2025, *"por la cual se adopta el Plan de Descongestión en Responsabilidad Fiscal como medida temporal para descongestionar algunas dependencias de la Contraloría General de la Republica a nivel central y en el nivel desconcentrado competentes del trámite de antecedentes, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal"*.

Con ocasión del plan de descongestión referido, por medio del oficio No. 118 de 10 de junio de 2025, radicado 2025IE0062023, la jefatura de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó a esta Contralora Delegada Intersectorial el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80052-2023-43832, razón por la cual se avocará el conocimiento del mismo con el objeto de continuar con su trámite de conformidad con las normas especiales y generales correspondientes y vigentes.

En razón de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 12 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, avocará el conocimiento de los hechos relacionados con la Indagación Preliminar No. IP-80763-2023-44510 para continuar su trámite en los términos dispuesto por la Ley 610 de 2000.

Para el trámite de la presente actuación, el Despacho designará al funcionario **JULIO RAFAEL DONADO PADILLA**, profesional adscrito a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la

Corrupción, para que sustancie la presente actuación, bajo la coordinación, supervisión y seguimiento del Contralor Delegado Intersectorial 12, en los términos de la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la resolución organizacional REG-OGZ–0748-2020 de 26 de febrero de 2020 - artículo 80-[1] de la Contraloría General de la República y las instrucciones que imparta el Despacho de conocimiento.

2. De la solicitud de reconocimiento de personería del apoderado de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Por medio de correo electrónico del 31 de julio de 2025, radicado 2025ER0170778, el abogado **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.332.852 y tarjeta profesional No. 114.894 del C. S. de la J., renunció al poder otorgado por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

El 14 de agosto de 2025, a través de correo electrónico radicado 2025ER0181007, el abogado **FARUK JOSÉ CHICRE MANJARRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.999.983 y tarjeta profesional No. 308.326 del C. S. de la J., allegó poder especial otorgado por el representante legal de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT 860.002.400-2, compañía vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en el presente expediente, para que ejerciera la representación y defensa técnica de la mentada persona jurídica durante el trámite del mismo.

Así las cosas, este Despacho relevará de las facultades otorgadas por su poderdante al Dr. **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, y reconocerá personería para actuar en el presente proceso de responsabilidad fiscal al abogado **FARUK JOSÉ CHICRE MANJARRES**, en representación del tercero civilmente responsable **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial No. 12 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43832**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al funcionario **JULIO RAFAEL DONADO PADILLA**, profesional adscrito a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, para que sustancie la presente actuación, bajo la coordinación, supervisión y seguimiento del Contralor Delegado Intersectorial N° 12, en los términos de la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la resolución organizacional

[1] Resolución organizacional REG-OGZ–0748-2020. Artículo 80. Sustanciación. Las dependencias competentes podrán comisionar para la sustanciación y práctica de pruebas de las indagaciones preliminares fiscales, de los procesos de responsabilidad fiscal y de los procesos de cobro coactivo, a profesionales del derecho, pertenecientes a la planta o contratistas de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las funciones establecidas. El servidor público o contratista sustanciador dará el respectivo impulso a las indagaciones preliminares fiscales, a los procesos de responsabilidad fiscal y a los procesos de cobro coactivo, y proyectará los autos, fallos y demás decisiones siguiendo los lineamientos trazados por el servidor público que dirige la actuación, bajo el liderazgo del servidor público que se designe para tal fin cuando lo considere necesario el competente".

REG-OGZ–0748-2020 de 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República y las instrucciones que imparta el Despacho de conocimiento.

TERCERO: RELEVAR de las facultades otorgadas por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS** al Dr. **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.332.852 y tarjeta profesional No. 114.894 del C. S. de la J., de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **FARUK JOSÉ CHICRE MANJARRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.999.983 y tarjeta profesional No. 308.326 del C. S. de la J., para actuar en representación de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, tercero civilmente responsable dentro del proceso de responsabilidad fiscal **PRF-80052-2023-43832**, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, conforme al artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JOSE MOISES ROPAIN
Contralor Delegado Intersectorial N° 12
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Proyectó: Julio Rafael Donado Padilla
Profesional Especializado Grado 04 (E)